



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-01342557-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE LANÚS.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 465 del 28 de junio de 2013, el Expediente N° EX-2018-01342557-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DESARROLLO SUSTENTABLE, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 30/08.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 465 del 28 de junio de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de 6 (SEIS) años al título de ESPECIALISTA EN DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de 6 (SEIS) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 465 del 28 de junio de 2013 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DESARROLLO SUSTENTABLE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-54578304-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 465 del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DESARROLLO SUSTENTABLE

Requisitos de Ingreso:

Haber obtenido título de grado de cualquier Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida en la República Argentina, correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo, o bien poseer título revalidado de Universidad Extranjera, también de carrera de no menos de cuatro años de duración.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Paradigma, Epistemología y Pedagogía del ambiente y la sustentabilidad	---	16	Presencial	
Problemáticas ambientales y campos de actuación del desarrollo sustentable	---	80	Presencial	
Proyección ambiental I	---	200	Presencial	
Gestión de la sustentabilidad	---	88	Presencial	
Proyecto de Investigación Aplicada	---	250	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DESARROLLO SUSTENTABLE

CARGA HORARIA TOTAL: 634 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-01342557-APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS-ESP. EN
DESARROLLO SUSTENTABLE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.